

DECRETO N° 1476

NEUQUEN, 17 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 500 7529-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **ORLANDO LUCIO FUNES**, al pago de una multa de cuarenta y cinco (45) módulos, más las costas, por violación a las normas de: Tránsito, prevista en el Artículo N°. 208° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional N° 147554-se constató que cruzó la intersección de las calles Illia y Alderete sin estar el semáforo con luz verde); y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 4 vta., luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 5 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 6 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 916/92, producido por la Asesora Legal **Dra. MARIA FABIANA COY**, manifestando que el acta contravencional de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366° de la norma legal citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo expuesto el
///...2°


Gerardo M. E. Perez
Municipalidad de Neuquén





///...2º

imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que analizadas las actuaciones, esa Asesoría entiende que el infractor fue juzgado en su oportunidad por el Juez natural de la causa que correspondía, habiendo sido designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en consecuencia los actos cumplidos por la señora Juez Gomez de la Vega durante el periodo en que se desempeñó como tal, son totalmente válidos;

Que analizado el recurso en su aspecto formal, el mismo no cumplimenta con lo requerido por Artículo 376º el Código Municipal de Faltas por el cual se establece que " ...el recurso deberá ser en relación..." dándolo por decaído "in limine" desde la forma;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso y en consecuencia confirmar la sentencia en todas sus partes, quedando a criterio del señor Juez de Faltas, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Código Municipal de Faltas en su Artículo 372º, otorgar un plan de pago;

Que a 6 vta. la Secretaria Ejecutiva conforme con lo dictaminado a fs. 6 por la Asesoría Legal General dispone el dictado de la norma legal respectiva, teniéndose en cuenta las conclusiones sumariales emanadas por la Asesora Legal Dra. Coy;

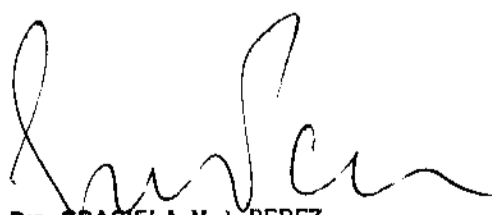
Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso interpuesto por el señor **ORLANDO LUCIO** ----- **FUNES**, ante la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°2- a fs. 2 y 3 del Expediente N° 500 7529 -Año 1992, por no cumplimentar con lo requerido por el Artículo ////

///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Legales
Municipalidad de Neuquén

///...3º

376º del Código Municipal de Faltas, por el cual se establece que "...el recurso deberá ser en relación...", dándolo por decaído "in limine" desde la forma.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- a fs. 2 y 3 del Expediente Nº 500 7529-Año 1992, en cuanto condena al señor **ORLANDO LUCIO FUNES**, al pago de una multa de CUARENTA Y CINCO (45) módulos, más las costas, por violación a las normas de: Tránsito, tipificadas en el Artículo 208º de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la ----- imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

EAA.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración Judicial
Municipalidad de Neuquén